



REF: APRUEBA CONTRATO ARRIENDO
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
OFICINA SAG MULCHÉN.

CONCEPCION, 21 SEP 2010

RESOLUCION N° 1178 /VISTOS: El contrato de arrendamiento de estacionamiento vehículos Oficina SAG, Mulchén, de fecha 10 de septiembre de 2010, pactado entre esta Dirección Regional, y don **Samuel Leiva Cid**, cédula de identidad N° 6.392.714-7, domiciliado en calle San Martín N° 327, Mulchén; lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.755.

RESUELVO

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de estacionamiento vehículos Oficina SAG, Mulchén, de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre esta Dirección Regional y don Samuel Leiva Cid.

2.- El tenor del dicho contrato es el siguiente: "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ESTACIONAMIENTO VEHICULOS MULCHÉN.** En Concepción, a 10 de septiembre de 2010, entre el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, representado por su Director Región del Bio Bio don Eduardo Führer Jiménez, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Serrano N° 529, segundo piso, por una parte, y por la otra, don **SAMUEL LEIVA CID**, cédula de identidad N° 6.392.714-7, con domicilio en calle San Martín N° 326, comuna de Mulchén, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Don Samuel Leiva Cid, en adelante también el "arrendador", da en arrendamiento al Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante también SAG, para quien acepta su Director Regional, dos estacionamientos para vehículos motorizados, ubicados en el inmueble de calle San Martín N° 326, Mulchén. **SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que los estacionamientos objeto de este contrato carecen de mejoras o bienes susceptibles de inventariar. **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de noventa mil pesos (\$ 90.000.-), por los dos estacionamientos, que el SAG pagará por mensualidades vencidas, en su oficina de Mulchén, dentro de los diez primeros días del mes siguiente y previa presentación de la factura o recibo que corresponda. No obstante, si la fecha límite de pago coincide con un día sábado, domingo o festivo, el pago podrá realizarse el día hábil inmediatamente posterior. **CUARTO:** El presente contrato regirá a contar desde el día 10 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, en forma personal o mediante carta certificada, su intención de no perseverar en el contrato, con treinta días de anticipación a lo menos a la fecha de término de este arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas. Sin embargo de lo anterior, el SAG podrá, unilateralmente y previo

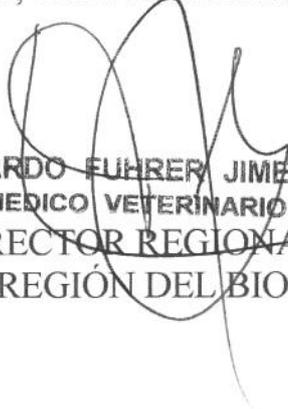
F703

aviso dado por escrito, poner término anticipado a este contrato por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. **QUINTO:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad indicada en estado de servir para el fin que ha sido arrendada y velar porque los estacionamientos se encuentren permanentemente a disposición del SAG. **SEXTO:** El presente contrato terminara ipso-facto y de pleno derecho, sin necesidad de juicio por las siguientes causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas, por sí mismas, motivo plausible: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al arrendatario, especialmente el pago de la renta en la fecha y lugar convenidos. b) Por el mal estado o calidad del inmueble y/o de los estacionamientos, que impida al arrendatario hacer el uso para el que han sido arrendados, o por incumplimiento reiterado de la obligación de exclusividad en el uso que garantiza el arrendador, o por imperativo presupuestario que afecte al Servicio. **SEPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y convienen en someterse a la competencia de su Tribunales Ordinarios de Justicia. Se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno para la arrendadora y tres para el SAG. EDUARDO FÜHRER JIMÉNEZ. DIRECTOR REGIONAL SAG. SAMUEL LEIVA CID. ARRENDADOR”.

3.- Impútese el gasto al **Item 22.09.999, Programa 01, Producto 14.4- 5827**, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVESE




EDUARDO FÜHRER JIMÉNEZ
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL S.A.G
REGIÓN DEL BÍO BÍO

EFJ/JCV/jcv

Distribución:

Jurídica Regional

Adm. y Finanzas Regional

Oficina Mulchén

Partes Regional